



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(HUELVA)**

**Expediente nº: LIQPR000001**

**Procedimiento:** Cierre y Liquidación Presupuesto 2024

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.** De acuerdo con lo establecido por el artículo 191 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente.

Las Entidades deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del primer día de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a la Presidencia de la Entidad local, previo informe de la Intervención, tal y como establece el artículo 191.3 del del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aprobada la liquidación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, remitiéndose una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

CSV: 07E9000DEEC600B7T2T5S5O2L6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000DEEC600B7T2T5S5O2L6 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MARTA RAMIREZ PENADO DE LEON-INTERVENTORA - 28/05/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2025 09:38:40

EXPEDIENTE ::  
2025LIQPR0000001  
Fecha: 11/03/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- ⑩ Artículos 191 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).
- ⑩ Sección tercera del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (en adelante, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

**TERCERO.** La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de gastos y, como mínimo, a nivel de capítulo:

- o Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- o Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- o Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- o Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- o Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2024.
- o Los remanentes de crédito.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos y, como mínimo, a nivel de capítulo:

- o Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- o Los derechos reconocidos.
- o Los derechos anulados.
- o Los derechos cancelados.
- o Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- o La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- o Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2024.

CSV: 07E9000DEEC600B7T2T5S5O2L6



- o La comparación de los derechos reconocidos netos y las provisiones definitivas.

**CUARTO.** En cuanto a su aprobación, se deberá de seguir el siguiente procedimiento:

- A. Corresponde al presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- B. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
- C. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

**QUINTO.** Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2024, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo, los siguientes datos:

|                                  | Créditos<br>iniciales.<br>Modificacio-<br>nes de crédito | Créditos<br>definitivos | Créditos<br>comprometidos | Obligaciones<br>reconocidas<br>netas | Pagos                 | Remanentes<br>de crédito |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------------------------|-----------------------|--------------------------|
| <b>GASTOS PERSONAL</b> DE        | 6.819.931,82<br>€<br>1.748.675,83<br>€                   | 8.568.607,65€           | 7.230.690,96€             | 7.230.690,96€                        | 7.065.443,56€         | 1.337.916,69€            |
| <b>GASTOS CORRIENTES</b>         | 2.974.638,48<br>€<br>1.088.238,68<br>€                   | 4.062.877,16€           | 3.182.525,31€             | 3.177.685,31€                        | 2.179.370,63€         | 885.191,85€              |
| <b>GASTOS FINANCIEROS</b>        | 283.238,94€<br>3.054,43€                                 | 286.293,37€             | 244.726,23€               | 244.726,23€                          | 244.721,60€           | 41.567,14€               |
| <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b> | 883.933,66€<br>162.533,95€                               | 1.046.467,61€           | 886.081,81€               | 886.081,81€                          | 726.121,17€           | 160.385,80€              |
| <b>INVERSIONES REALES</b>        | 50.000,00€<br>4.765.025,33<br>€                          | 4.815.025,33€           | 261.124,33€               | 261.124,33€                          | 167.305,59€           | 4.553.901,00€            |
| <b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>       | 10.000,00€<br>0,00 €                                     | 10.000,00€              | 7.000,00€                 | 7.000,00€                            | 7.000,00€             | 3.000,00 €               |
| <b>PASIVOS FINANCIEROS</b>       | 955.839,32€<br>232.519,02€                               | 1.188.358,34€           | 1.175.993,51€             | 1.175.993,51€                        | 1.175.993,51€         | 12.364,83€               |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>12.088.083,21€</b><br><b>7.950.596,62</b>             | <b>20.038.679,83€</b>   | <b>12.988.142,15€</b>     | <b>12.983.302,15€</b>                | <b>11.565.956,06€</b> | <b>7.055.377,68€</b>     |

CSV: 07E9000DEEC600B7T2T5S5O2L6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000DEEC600B7T2T5S5O2L6 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MARTA RAMIREZ PENADO DE LEON-INTERVENTORA - 28/05/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2025 09:38:40

EXPEDIENTE ::  
2025LIQPR0000001  
Fecha: 11/03/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



|  |   |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|
|  | € |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|

Se hacen una serie de observaciones sobre estos datos como son:

- Hay una cantidad elevada en relación con las modificaciones presupuestarias, sobre todo en capítulo 1, y eso lo que conlleva es que no se presupuesta bien, dado que se conocen cuales son las necesidades de RRHH, aunque también lo hay en capítulo 2, por lo que demuestra que no se está presupuestando correctamente.
- Los derechos reconocidos son superiores a los pagos, sobre todo en capítulo 2, y eso lo que demuestra es que el Ayuntamiento no satisface correctamente sus deudas y no paga correctamente a los proveedores, no está al día con esos pagos, tal y como demuestra el PMP.

**SEXTO.** Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2024, en virtud del artículo 93.1.b) del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo, se han puesto de manifiesto los siguientes datos:

|                                                         | Previsiones<br>iniciales.<br>Modificaciones | Previsiones<br>definitivos | Derechos<br>reconocidos<br>netos | Recaudación<br>neta        | Derechos pendientes de<br>cobro a 31/12/2024 |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------|
| <b>IMPUESTOS<br/>DIRECTOS</b>                           | 4.817.966,87€<br>241.230,96€                | 5.059.197,83€              | 4.924.653,54€                    | 4.266.038,47€              | 658.615,07€                                  |
| <b>IMPUESTOS<br/>INDIRECTOS</b>                         | 184.837,80€                                 | 184.837,80€                | 154.494,42€                      | 125.648,88€                | 28.845,54€                                   |
| <b>TASAS, PRECIOS<br/>PÚBLICOS Y OTROS<br/>INGRESOS</b> | 2.000.291,60€<br>32.982,46€                 | 2.033.274,06€              | 1.991.565,93€                    | 1.569.566,60€              | 421.999,33€                                  |
| <b>TRANSFERENCIAS<br/>CORRIENTES</b>                    | 5.148.965,17€<br>1.535.665,68€              | 6.684.630,85€              | 6.258.421,80€                    | 5.879.704,79€              | 378.717,01€                                  |
| <b>INGRESOS<br/>PATRIMONIALES</b>                       | 28.880,60€                                  | 28.880,60€                 | 33.043,00€                       | 24.369,09€                 | 8.673,91€                                    |
| <b>TRANSFERENCIA<br/>S DE CAPITAL</b>                   | 0,00 €<br>4.444.011,43€                     | 4.444.011,43€              | 4.444.425,69€                    | 2.368.488,64€              | 2.075.937,05€                                |
| <b>ACTIVOS<br/>FINANCIEROS</b>                          | 10.000,00€<br>881.407,79€                   | 891.407,79€                | 7.000,00€                        | 666,68€                    | 6.333,32€                                    |
| <b>PASIVOS<br/>FINANCIEROS</b>                          | 0,00 €<br>815.298,30€                       | 815.298,30€                | 1.284.061,00€                    | 1.284.061,00€              | 0,00 €                                       |
| <b>TOTAL</b>                                            | <b>12.190.942,04€<br/>7.950.596,62€</b>     | <b>20.141.538,66€</b>      | <b>19.097.665,38€</b>            | <b>15.518.544,15<br/>€</b> | <b>3.579.121,23€</b>                         |

Se hacen una serie de observaciones sobre estos datos como son:

- Las modificaciones mas significativas se realizan en los capítulos 4 y 7 lo cual quiere decir que se es prudente a la hora de presupuestar, y se van generando dichos créditos.

CSV: 07E9000DEEC600B772T5S5O2L6

|                                                                                                             |                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>DOCUMENTO FIRMADO</p> | La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000DEEC600B772T5S5O2L6 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br><br>MARTA RAMIREZ PENADO DE LEON-INTERVENTORA - 28/05/2025<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2025 09:38:40 | <b>EXPEDIENTE ::</b><br>2025LIQPR0000001<br><br>Fecha: 11/03/2025<br><br>Hora: 00:00<br><br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |
|                                                                                                             |                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                        |



- Los derechos reconocidos no deben ser muy superiores a lo cobrado, en este caso, en capítulo 1 lo es, por lo que se deduce que hay un problema en la recaudación.

**SÉPTIMO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en la liquidación del Presupuesto de esta entidad se ha determinado:

- ☐ Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- ☐ El resultado presupuestario del ejercicio.
- ☐ Los remanentes de crédito.
- ☐ El remanente de tesorería.

**OCTAVO.** Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de esta entidad que integran la agrupación de presupuestos cerrados y tienen la consideración de operaciones de tesorería local en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril ascienden a las siguientes cantidades:

- ☐ Derechos pendientes de cobro: **3.579.121,23 €**
- ☐ Obligaciones pendientes de pago: **1.417.346,09 €**

**NOVENO.** Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

CSV: 07E9000DEEC600B7T2T5S5O2L6

El resultado presupuestario del ejercicio 2024 presenta los siguientes datos

*A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2024 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.*

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2024 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

**(+) GASTOS FINANCIADOS RLTGG: 0,00 €**

*B. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.*

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado. Concretamente se trata de gastos que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores o se obtendrá en ejercicios posteriores. Tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

**(+) DESV. NEGATIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 1.198.177,93 €**

*C. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2024, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario*

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

**(-) DESV. POSITIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 4.911.450,16 €**

CSV: 07E9000DEEC600B7T2T5S5O2L6



| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000DEEC600B7T2T5S5O2L6 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA                                                                                                                                                                                                                      | EXPEDIENTE :: 2025LIQPR0000001                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                    | MARTA RAMIREZ PENADO DE LEON-INTERVENTORA - 28/05/2025<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2025 09:38:40 | Fecha: 11/03/2025<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |



Realizados los ajustes descritos, obtenemos un resultado presupuestario ajustado de **2.401.091,00 €**.

**DÉCIMO.** Los remanentes de crédito, estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y lo integrarán lo siguientes componentes:

- ☐ Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas
- ☐ Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- ☐ Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito quedarán anulados al final del ejercicio y, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente a no ser que procedan de:

- ☐ Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- ☐ Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- ☐ Los créditos de operaciones de capital.
- ☐ Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Los remanentes de crédito totales del ejercicio ascienden a un total de **7.055.377,68 €**.

**UNDÉCIMO.** El Remanente de tesorería está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gastos y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

CSV: 07E9000DEEC600B7T2T5S5O2L6



El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

Para el cálculo de tales magnitudes, se ha seguido el punto 24.6 de la Memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública anexo a la ICAL de 2013, modelo Normal.

Sobre dicho Remanente de Tesorería total, deberemos realizar una serie de ajustes para hallar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales y el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada.

El detalle del Remanente de Tesorería del ejercicio 2024 se muestra como sigue:

Remanente de Tesorería Total: 9.247.443,13€

**Ajustes realizados al Remanente de Tesorería total**

*A. Remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales*

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

- ☐ Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31 de diciembre de 2024: 2.192.736,59€

Una vez obtenido el saldo real de derechos pendientes de cobro, y de acuerdo con el punto 24.6 de la Memoria de las cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública anexo a la ICAL de 2013, para determinar el importe de los saldos de dudoso cobro se ha tenido en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y los demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la entidad local.

CSV: 07E9000DEEC600B7T2T5S5O2L6



Para el cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se ha tenido de referencia el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de tal forma que:

- ☐ Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores a 2024 (es decir, 2023 y 2022) se han minorado en un 25 por ciento.
  - ☐ Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior a 2024 (esto es, 2021) se han minorado en un 50 por ciento.
  - ☐ Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores (2020 y 2019) al que corresponde la liquidación, se han minorado en un 75 por ciento.
  - ☐ Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores a 2024, se han minorado en un 100 por ciento.
- ☐ Exceso de financiación afectada (cálculo del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada)

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

Asimismo, la cifra considerada como exceso de financiación afectada debe calcularse de conformidad con esta norma, que en su regla 29.5 establece que las desviaciones de financiación acumuladas se calcularán del mismo modo que las imputables al ejercicio, pero tomando en consideración las obligaciones y los derechos reconocidos desde el inicio de la ejecución del gasto con financiación afectada hasta el final del ejercicio.

CSV: 07E9000DEEC600B7T2T5S5O2L6

Realizados los correspondientes cálculos, obtenemos un exceso de financiación afectada de 4.947.555,84€.

Una vez realizados los cálculos expuestos, se obtiene el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de **2.107.150,70€**

**DUODÉCIMO.** El análisis del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y Regla de gasto se realizará en informe separado.

**DECIMOTERCERO.** El incumplimiento de la obligación de remisión al Ministerio de Hacienda de toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación y hasta que se produzca la remisión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

**DECIMOCUARTO.** Observaciones.

De conformidad con el artículo 29.2 del RD 424/2017 de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la entidad local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora , con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico financiera del sector publico local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin ultimo de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial presupuestario, contable, organizativo, procedimental, se destaca al respecto:

**1.- GASTOS DE PERSONAL:**

CSV: 07E9000DEEC600B7T2T5S5O2L6

Este capítulo supone el 55,69% del total de las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2024, suponiendo un gasto muy elevado, formulando quien suscribe las siguientes recomendaciones con objeto de que se tomen medidas:

- El Ayuntamiento de Bollullos par del Condado no tiene una RPT actualizada , ni una VPT con el objetivo de adecuarlos a la realidad de la administración y a la plantilla presupuestaria.
- Es imprescindible un estudio exhaustivo de cada departamento para detectar las necesidades y cubrir los puestos necesarios. La falta de personal está generando problemas de funcionamiento en el Ayuntamiento, ya que impide que se puedan realizar todas las tareas en tiempo y forma y hace que los procedimientos se ralenticen. Esta Intervención ya ha puesto de manifiesto la falta de medios personales en el área de Intervención.
- En cuanto a las gratificaciones/ horas extra/ complementos asignados al personal, se pone de manifiesto siempre en los informes de nóminas de todos los meses, que existe un abuso en relación con los complementos asignados al personal, así como los servicios extraordinarios o las horas extras, que son abusivas, que se vienen repitiendo mes tras mes, tal y como informan desde el departamento de RRHH, y eso no hace otra cosa que aumentar el capítulo 1. Se debe realizar un estudio de las horas extras de los Policías por su elevada cuantía, ya que se detecta que son cuantías fijas y periódicas en su devengo, lo que pone de manifiesto una falta de personal o una falta de organización.

**2.- GASTO DE BIENES Y SERVICIOS.**

Este capítulo supone el 24,47 % del total de las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2024, y se formulan las siguientes recomendaciones:

- Contención del gasto público: Necesidad de control de los gastos corrientes, se recomienda que se prescinda de los gastos superfluos e innecesarios, y que se revisen todos los suministros para comprobar si todos los gastos que se están abonando corresponden al Ayuntamiento.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la TRLRCSP en cuanto a los procedimientos de contratación pública que llevan a conseguir una mejor calidad y precio. Es frecuente la formulación de reparos por esta Intervención para los suministros más básicos del Ayuntamiento.

CSV: 07E9000DEEC600B7T2T5S5O2L6

- No se ejerce un control con respecto a la comprobación material de los suministros, pudiendo dar lugar a pagos indebidos. La conformidad de la factura existe por parte del Concejal, y sin ella no se lleva a cabo el pago de la misma, no obstante, si se conforma y no se ha comprobado, Intervención entiende que el suministro o servicio se ha llevado a cabo correctamente.

- Numerosas modificaciones presupuestarias que dan lugar a una falta de planificación.

- Agilizar el procedimiento de tramitación de facturas para reducir el PMP.

### 3.- INGRESOS CORRIENTES.

- Realizar estudio para la actualización de las tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas.

- Derechos pendientes de cobro, se aconseja realizar el correspondiente estudio para proceder a depurarlos.

- Adoptar medidas para que se realice la inspección tributaria , sobre todo de naturaleza urbanística y ocupación del suelo público que supone una pérdida de ingresos municipales.

Es todo cuando se estima informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Bollullos par del Condado, a fecha de firma electrónica

La Interventora General

Marta Ramírez Penado de León

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CSV: 07E9000DEEC600B7T2T5S5O2L6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000DEEC600B7T2T5S5O2L6 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MARTA RAMIREZ PENADO DE LEON-INTERVENTORA - 28/05/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2025 09:38:40

EXPEDIENTE ::  
2025LIQPR0000001

Fecha: 11/03/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

